



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, abril quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	2019-473
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	VIVIANA MARCELA RODRIGUEZ GARZON
DEMANDADO:	WILLIAM ANDRES ROMERO HERRERA

En virtud que no fue objetada la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora y de la cual se fijó en lista en el micrositio web del Juzgado en la página de la Rama Judicial, el Juzgado al tenor de lo previsto en el numeral 4º del Art. 446 del C.G.P le imparte su aprobación.

Por secretaria verifíquense los títulos que se encuentren a disposición del despacho para proceder a la entrega de los mismos a la parte actora.

Ahora, se le indica al apoderado judicial de la parte actora, que los embargos son a ruego, y para ello debo allegar la información necesaria de conformidad con el Art. 593 del C.G del P.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza